

## Resolución Directoral

Lima, ..... 07 de ..... marzo ..... del 2024

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 08A-2024-OEA/INO, Resolución Directoral N° 233-2023-INO-D, Informe N° 037-2024-OAJ/INO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, mediante el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA de fecha 4 de enero de 2024 se delegó a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal en sus respectivas instituciones;

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se establecen las normas para la gestión presupuestaria y ejecución del gasto público que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2024;

Que, el literal l) del numeral 115.1 del artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que, toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 139-2021-PERU COMPRAS de fecha 10 de julio de 2021, se aprobó la Directiva N° 006-2021-PERU COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", cuya finalidad es optimizar la compra pública, logrando el mejor valor por dinero (eficiencia, eficacia y economía) en las contrataciones a través del método especial de contratación de Catálogos Electrónicos y Acuerdos Marco;

Que, el literal e) del numeral 8.4.3 de la acotada Directiva, establece que, todas contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá entre otros lo siguiente: iv) autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. En caso de no autorizarse la contratación, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación;



Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, "el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga; asimismo, puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; teniendo presente que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF";

Que, mediante Resolución Directoral N° 233-2023-INO-D de fecha 29 de diciembre del 2023, se delegó las facultades al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", durante el ejercicio del año Fiscal 2024, en materia de contrataciones del Estado, contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF";

Que a través de la Nota Informativa N° 08A-2024-OEA/INO de fecha 07 de marzo de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita al Director del Instituto Especializado de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", la ampliación de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral N° 233-2023-INO-D, considerando que la delegación de facultades denota desconcentración, celeridad y viabilidad en los procesos de contratación de bienes y servicios, por lo que resultaría conveniente que la facultad de aprobar Expedientes de Contratación del Método Especial de contratación – Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco y la Autorización de la contratación en base al informe sustentatorio, sean también delegadas en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, mediante Informe Legal N° 037-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la Gestión Administrativa descentralizada, opina que resulta viable la emisión del acto resolutorio de facultades en materia de Contrataciones del Estado, contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", para el periodo del año Fiscal 2024;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA;



## Resolución Directoral

Lima, 07 de marzo del 2024

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- AMPLIAR** a las facultades delegadas descritas en la Resolución Directoral N° 233-2023-INO-D, para el ejercicio del Año Fiscal 2024, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", en materia de contrataciones del Estado, conforme se indica:

**Ampliación a las facultades descritas en la Resolución Directoral N° 233-2023-INO-D,**

- |  |
|--|
| o) Aprobar Expedientes de Contratación del Método Especial de Contratación - Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. |
| p) Autorizar la contratación en bases al informe sustentatorio.  |

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA  
Director de Incentivo Especializado  
CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/CAEH/LCD/sq.

**Distribución:**

- ( ) Dirección General
- ( ) OEA
- ( ) OAJ
- ( ) Archivo